



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**LEY MUNICIPAL N° 956 DEL 11 DE MARZO DE 2026**

**FECHA DE PROMULGACIÓN:**

24-03-2026

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega  
**ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. –**

La Constitución Política del Estado consagra en su artículo 283 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El Texto Constitucional en el Artículo 232 refiere que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

La Carta Magna en artículo 21 establece que "Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: 6. A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva"; asimismo el artículo 232 señala "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

La Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción del 2004 establece como políticas y prácticas de prevención de la corrupción señala que "1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la Ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas. 2. Cada Estado Parte procurará evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuadas para combatir la corrupción".

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, establece en su artículo 9, parágrafo I, numerales 3) y 4) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo y mediante la planificación programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con su artículo 34 que determina que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo Municipal correspondiéndole al primero facultad legislativa en el ámbito de sus competencias municipales.

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, dispone en el numeral 4 del artículo 16, como una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La precitada Ley de Gobiernos Autónomos Municipales dispone expresamente en los numerales 10 y 11 del artículo 26 que el Alcalde Municipal tiene como atribuciones dirigir la gestión pública municipal, así como también coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

De la misma manera la referida Ley N° 482 dispone en los numerales 8 y 9 del artículo 26 que es atribución del Alcalde Municipal designar a las autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal (Secretarios, Subalcaldes, Máximas Autoridades de Empresas y Entidades Descentralizadas), siendo a



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

su vez que los párrafos I y II del artículo 28 establecen que las actividades del Órgano Ejecutivo se ejecutan a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales, mismos que dependen directamente de la Alcaldesa o el Alcalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan.

La Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178 de 20 de julio de 1990, en su artículo 28 del capítulo Responsabilidad por la Función Pública señala que "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo".

**La Ley Estatuto del funcionario Público N° 2027 de 27 de octubre de 1999, establece:**

**"Artículo 8 (DEBERES).** Los servidores públicos tienen los siguientes deberes:

- a) Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales.
- b) Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.
- c) Acatar las determinaciones de sus superiores jerárquicos, enmarcadas en la Ley.
- d) Atender con diligencia y resolver con eficiencia los requerimientos de los administrados.
- e) Conservar y mantener, la documentación y archivos sometidos a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información, sobre los asuntos inherentes a su función."

**"Artículo 9 (PROHIBICIONES).** Los servidores públicos están sujetos a las siguientes prohibiciones:

- a) Realizar actividades políticas partidarias y de interés particular durante la jornada laboral o en el ejercicio de sus funciones.
- b) Utilizar bienes inmuebles, muebles o recursos públicos en objetivos políticos, particulares o de cualquier otra naturaleza que no sean compatible con la específica actividad funcionaria."

**"Artículo 16 (RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA).** Todo servidor público sujeto a los alcances del ámbito de aplicación de la presente Ley, sin distinción de jerarquía asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo, conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño funcionario y los resultados obtenidos por el mismo.

Los funcionarios electos, los designados, los de libre nombramiento y los funcionarios de carrera del máximo nivel jerárquico, en forma individual o colectiva, responden a demás por la administración correcta y transparente de la entidad a su cargo, así como por los resultados razonables de su gestión términos de eficacia, economía y eficiencia."

La Ley de Procedimiento Administrativo Ley N° 2341 de 23 de abril 2002, artículo 4 (Principios Generales de la Actividad Administrativa) determina en sus incisos: a) Principio Fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad, f) Principio de imparcialidad: Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados, j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.

**Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL N° 956/2026**  
**"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE TRANSICIÓN ORDENADA, RESPONSABLE Y**  
**TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**MUNICIPAL DE TUPIZA"**



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto establecer la Transición Ordenada, Responsable y Transparente de la Gestión Municipal, a través la entrega de la información financiera, técnica, legal, administrativa y de avance físico de programas, proyectos y actividades del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, con el fin de que las nuevas autoridades municipales cuenten de manera integral, real y verificable la situación de la administración municipal antes del inicio de su gestión, garantizándose así la continuidad institucional y la adecuada toma de decisiones.

**ARTÍCULO 2 (AMBITO DE APLICACIÓN).** -

I. La presente Ley es de aplicación obligatoria y bajo responsabilidad para el Órgano Legislativo; todas las unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal, así como en las empresas y/o entidades municipales y demás instancias que conforman el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

II. Su cumplimiento alcanza de manera específica a las servidoras y los servidores públicos municipales responsables de la planificación técnica, gestión financiera, presupuestaria, contable, de tesorería, administrativa y operativa, así como a quienes tengan bajo su custodia, administración o generación información relacionada con los procesos establecidos en la presente Ley.

**ARTÍCULO 3 (PRINCIPIOS RECTORES).** - Los principios rectores de la presente Ley Municipal Autónoma son:

- a) **Transparencia:** Pilar de la gestión pública democrática. Se define como el deber que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, sus Empresas y/o Entidades Municipales de hacer accesible, clara y verificable la información sobre sus actuaciones, decisiones, recursos y procedimientos, de modo que permita la participación ciudadana, el escrutinio público y la rendición de cuentas.
- b) **Responsabilidad Fiscal:** Refiere al compromiso del Estado y sus servidores públicos de gestionar los recursos y la deuda pública con prudencia, eficiencia, sostenibilidad y rendición de cuentas, evitando comprometer el patrimonio estatal y comprometiendo el resarcimiento de los daños derivados de una gestión negligente o dolosa.
- c) **Veracidad de la Información:** Es un pilar esencial en la gestión pública y administrativa que impone a las autoridades municipales el deber de proporcionar datos exactos, completos y confiables.
- d) **Rendición de Cuentas:** Establece el deber ético y legal de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, sus Entidades y Empresas Municipales de informar, justificar y responder públicamente sobre la administración y el uso de los recursos públicos y los resultados obtenidos, de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.
- e) **Continuidad Institucional:** Es un pilar fundamental del Derecho Administrativo que garantiza que los servicios esenciales del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, sus Entidades y Empresas Municipales funcionen de manera permanente, regular y sin interrupciones injustificadas, de modo que se asegure la satisfacción continua de las necesidades ciudadanas.

**ARTÍCULO 4 (PERIODO DE APLICACIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA).** -

I. El periodo de Transición Ordenada, Responsable y Transparente se inicia a partir de la publicación oficial de los resultados de las elecciones de autoridades municipales por parte del Tribunal Supremo Electoral, comprendiendo el periodo en el que dichos resultados adquieren firmeza, y se extiende hasta la fecha de posesión de las nuevas autoridades municipales electas.

II. La información y documentación que debe ser entregada a la Máxima Autoridad Ejecutiva Electa del Órgano Ejecutivo Municipal y a los nuevos siete (7) Concejales Municipales, en el marco del proceso de Transición Ordenada, Responsable y Transparente, abarcará todo el periodo comprendido dentro del mandato de la gestión edil saliente, incluyendo la totalidad de las gestiones fiscales, administrativas,



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

técnicas y operativas desarrolladas durante dicho periodo.

III. A efectos de garantizar la integridad y actualización de la información, el corte oficial de la información financiera, técnica y administrativa deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación oficial de los resultados de la elección municipal por parte del Tribunal Supremo Electoral.

IV. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la MAE deberá efectuar la entrega oficial de toda la información y documentación señalada en la presente Ley Municipal dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha del corte oficial de información, bajo inventario y acta formal de entrega-recepción suscrita entre las autoridades salientes y el Alcalde Municipal electo.

**ARTÍCULO 5 (ENTREGA OFICIAL DE INFORMES, HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS Y ARCHIVOS).**

I. Para asegurar la transición, ordenada, responsable y transparente se establece la entrega de:

- a) Informes de gestión operativa, técnica y legal del Avance Administrativo Físico y Financiero, además de Archivo (físico y digital) del periodo de gobierno de la gestión edil saliente, bajo inventario.
- b) La información de la gestión fiscal vigente deberá contener un resumen de la situación actual de ejecución institucional, identificando los procesos y proyectos pendientes de conclusión o continuidad, así como aquellos que se encuentren en fase inicial o con avances parciales administrativos, físicos y financieros, a fin de asegurar la trazabilidad de la gestión pública.
- c) Sistemas y/o herramientas informáticas y sus respectivos manuales, accesos, usuarios, claves, bajo inventario.

II. La entrega formal de la información y documentación serán establecidas mediante la reglamentación aprobada mediante Decreto Municipal

**ARTICULO 6 (INFORMES Y DOCUMENTACIÓN).**

I. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, sus Empresas y/o Entidades descentralizadas deben entregar el Informe Técnico y de Avance, Administrativo, Físico y Financiero, con los siguientes documentos como mínimo (no limitativo) de los cinco (5) años de gestión, clasificado por año:

- a) Estados Financieros al 31 de diciembre, incluyendo:
  - Notas a los Estados Financieros,
  - Informe de Auditoría (completo, inextenso y con las correspondientes firmas) sobre el "Examen de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del G.A.M.T."
  - Informe de Auditoría "Examen de Confiabilidad de Registros y Estados Financieros Consolidados con sus Entes Controlados"
  - Informe de Auditoría Operativa "Cumplimiento del Programa Operativo Anual (POA) ejecutado con recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)".
- b) Informe Anual de Ejecución Presupuestaria Institucional Enero – Diciembre e Informes de Avance Administrativo Físico y Financiero.
- c) Informe Anual de la Formulación y Reformulaciones al Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, detallando los principales movimientos y el instrumento legal de aprobación de cada uno de ellos.
- d) Cumplimiento de la asignación presupuestaria y ejecución de los Gastos dispuestos por Ley.
- e) Detalle de los Proyectos de Inversión Plurianuales especificando la norma de aprobación y clasificado por Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora, Categoría Programática, N° Contrato, Monto de Contrato, fuente de financiamiento, organismo financiador, partida de gasto, monto programado, monto ejecutado anualmente y monto por ejecutar, clasificados en concluido y en ejecución, en esta última con una explicación del avance físico.
- f) Programación y Ejecución del Fondo de Atención Ciudadana – Proyectos Vecinales Elegibles, identificando el techo establecido en las Actas de Concertación y clasificado por Dirección



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

- Administrativa, Unidad Ejecutora, Categoría Programática, N° de Contrato, fuente de financiamiento, organismo financiador, partida de gasto, monto programado, monto ejecutado anualmente y saldos anuales. (Solo en el caso del Órgano Ejecutivo).
- g) Conciliaciones de Libretas de la Cuenta Única Municipal Anuales debidamente documentadas y respaldadas con reportes de recursos y gastos percibidos y pagados a la fecha corte.
  - h) Detalle completo de la DEUDA del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza y sus Empresas y/o Entidades, que incluye:
    - Deuda Administrativa (Registro SIGEP Devengado menos Pagado) generada a cada cierre de gestión y detalle de pago en la gestión siguiente clasificado por categoría programática, partida de gasto, Beneficiario, Glosa/Resumen operación, fuente de financiamiento y organismo financiador y monto.
    - Deuda Comprometida (Con Contrato Firmado/Orden de Compra, Sin registro de devengado y Sin registro de Pagado) y que, si fue ejecutada físicamente, clasificado por categoría programática, partida de gasto, Beneficiario, Glosa/Resumen operación, fuente de financiamiento y organismo financiador y monto.
    - Deuda No Comprometida (Sin Contrato Firmado/Orden de Compra, Sin registro de devengado, sin registro de pago) y que si fue ejecutada físicamente. Clasificado por categoría programática, partida de gasto, Beneficiario, Glosa/Resumen operación, y monto
    - Detalle de deuda de largo plazo (Emisión de Bonos, Créditos Internos y Externos) clasificado por organismo financiador, N° de Contrato, Monto de Préstamo, Años de Plazo, Amortización de la Deuda, Pago de intereses y situación actual.
  - i) Detalle de pagos realizados sin imputación presupuestaria hasta la fecha de emisión del informe gestión financiera, identificando Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora, Categoría Programática, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador, Partida de Gasto, Libreta imputada, Beneficiario (Proveedor, Acreedor, Contratista), Detalle o glosa de la transacción.
  - j) Detalle de disposición de bienes muebles y/o inmuebles, contenidos entre algunas figuras (no limitativa): autorizaciones, concesiones, comodatos, usufructos, con el detalle del Nombre de la Empresa o Personal Natural o Jurídica, objeto, plazo, monto de inversión, resumen de las condiciones para el G.A.M.T. y el concesionario, Contrato de Concesión y norma de aprobación.
  - k) Detalle de procesos de contratación gestionados y/o concretizados a través de Asociaciones Público Privadas, detallado a nivel Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora, Objeto, nombre de la Entidad Privada, Monto de inversión de las partes, resumen de las condiciones, Contrato y norma legal de aprobación.
  - l) Procesos de contratación en curso, detallando el estado del mismo a la fecha de emisión del informe, objeto del proceso de contratación, modalidad de contratación, plazo, monto, actuaciones pendientes y plazos para cumplir las mismas.
  - m) Detalle de contratos de bienes, obras o servicios cuya ejecución se encuentra en curso, detallando el número de contrato, objeto, código interno, CUCE, modificaciones contractuales, plazo límite para su cumplimiento, o estado de aplicación de multas si corresponde.
  - n) Contratos administrativos resueltos, detallando número de contrato, objeto de contrato, fecha de contrato, causa de la resolución, fecha de la resolución, ejecución de garantías.
  - o) Normas Específicas de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, incluyendo la norma de aprobación, y compatibilización del órgano Rector correspondientes.
  - p) Documentos de Garantías (Pólizas de Caucción, Boletas de Garantía y Garantías a Primer Requerimiento) en custodia, detallando el Numero, entidad emisora, monto, objeto, tipo, y estado de las mismas.
  - q) Garantías (Pólizas de Caucción, Boletas de Garantía y Garantías a Primer Requerimiento), pendientes de ejecución, detallando el estado de la misma.
  - r) Listado de Auditorías financieras, de desempeño de cumplimiento, ambientales, de proyectos de inversión pública, de tecnologías de la información y auditorías externas; seguimiento, cumplimiento de recomendaciones y situación actual.

III. El Área de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, así como de sus Empresas y/o Entidades descentralizadas, deberán entregar una base de datos actualizada (en formato



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

físico y digital) debidamente firmada y certificada, completa y verificable de todo el personal dependiente, clasificada de la siguiente manera:

- a) Tipo de vínculo laboral: Servidor público bajo Ley General del Trabajo, funcionario de planta, personal eventual, consultor individual de línea, personal inamovible por maternidad, paternidad o discapacidad, personal con fuero sindical, entre otros aplicables.
- b) Información general del personal: Nombre completo, edad, profesión, formación académica, experiencia laboral relevante y fecha de ingreso.
- c) Clasificación institucional: Unidad organizacional de dependencia, rol o función desempeñada, cargo, nivel salarial, categoría programática a la que pertenece.
- d) Condición laboral y derechos adquiridos: Situación contractual, beneficios vigentes, licencias, inamovilidad, fueros y cualquier otra condición protegida por normativa vigente.

IV. El Área Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, sus Empresas y Entidades descentralizadas deberán entregar un informe integral y actualizado de todos los procesos judiciales, administrativos, arbitrales y de control en curso, así como de aquellos que se encuentren en etapa de inicio, a fin de garantizar la continuidad y adecuada defensa legal de la entidad. Dicho informe deberá incluir, como mínimo: identificación del proceso (número de caso y jurisdicción), tipo de demanda, partes involucradas, pretensiones o montos reclamados, estado procesal, medidas cautelares vigentes, riesgos legales identificados, responsabilidades funcionales asociadas, costos o contingencias económicas estimadas, patrocinio legal asignado y acciones pendientes de ejecución. Esta información deberá ser entregada de manera física y digital, firmada por la Unidad Jurídica correspondiente, constituyéndose en insumo indispensable para la gestión entrante en la preservación del patrimonio institucional y la prevención de daño económico a la Institución.

V. La Unidad de Transparencia Municipal, del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, deberá entregar un informe completo, verificable y actualizado sobre todas las denuncias, investigaciones y actuaciones vinculadas a presuntos hechos de corrupción, faltas éticas, incumplimiento de deberes y vulneración de normativa interna o externa registradas durante la gestión. Este informe deberá incluir el número y tipología de denuncias, estado procesal de cada caso, medidas preventivas implementadas, informes de control interno, recomendaciones emitidas y el grado de cumplimiento institucional.

VI. De igual manera, la Autoridad Sumariante del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, deberá entregar un reporte detallado de los procesos administrativos en trámite, especificando: número de caso, fecha de inicio, servidor público denunciado, procesado o sancionado, normativa presuntamente vulnerada, estado del proceso, sanciones, así como aquellos procesos con vencimiento de plazos o riesgo de prescripción.

**ARTÍCULO 7 (SISTEMAS OFICIALES DE INFORMACIÓN).** En cumplimiento al artículo 4 de la Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2011 son sistemas oficiales de la Gestión del Estado Plurinacional, el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA) y el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y el Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN-Web) y otros establecidos con normativa nacional, por tanto, para la ejecución de la Transición Financiera Ordenada, Responsable y Transparente el Ejecutivo Municipal deberá:

- a) Entregar los Manuales oficiales de funcionamiento del sistema.
- b) Remitir de manera oficial el listado de Usuarios habilitados en el SIGEP y SISIN WEB y otros, clasificado por Roles a nivel Unidad Organizacional

**ARTÍCULO 8 (SISTEMAS/HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS MUNICIPALES).**

Considerado el desarrollo de herramientas informáticas financieras, planificación, de supervisión y fiscalización de obras, de administración territorial y catastral, de licitaciones y contrataciones, de administración tributaria, de gestión de riesgos (listado no limitativo ni restrictivo) del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, durante la ejecución de la Transición Financiera Ordenada, Responsable y Transparente el Ejecutivo Municipal debe:



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

- a) Remitir listado de Sistemas/Herramientas informáticas que se encuentra en operación y su instrumento de aprobación
- b) Entregar los Manuales oficiales de funcionamiento de los sistemas/ herramientas informáticas.
- c) Remitir de manera oficial el listado de Usuarios habilitados en los sistemas/herramientas informáticas, clasificado por Roles a nivel Unidad Organizacional

**ARTÍCULO 9 (RESPONSABILIDADES).** El Alcalde Municipal de Tupiza es responsable de:

- a) Instruir a los servidores públicos de todas las unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal, la organización y preparación de información a su cargo para la Transición Ordenada, Responsable y Transparente Municipal.
- b) Garantizar la entrega de la información Técnica y de Avance Administrativo, Físico y Financiero sea completa, veraz, confiable y oportuna.
- c) Garantizar la preservación de archivos físicos y digitales conforme normativa archivística vigente.
- d) Instruir a las Empresas y Entidades descentralizadas la emisión de normativa para la Transición Ordenada, Responsable y Transparente

**ARTÍCULO 10 (PROHIBICIONES).** El Alcalde Municipal de Tupiza está prohibido de:

- a) Suspender, dilatar, evitar y/o negar la entrega de información financiera
- b) Modificar o sustituir documentos financieros o registros de deuda
- c) Omitir datos relevantes sobre la Deuda Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, Empresas y Entidades Municipales, siendo aplicables con posterioridad sanciones por Responsabilidad por la Función Pública previo pronunciamiento de Auditoría Interna.

**ARTÍCULO 11 (RESTRICCIÓN DE EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO).**

I. Durante el periodo de Transición Ordenada, Responsable y Transparente, el Órgano Ejecutivo Municipal, Empresas y Entidades descentralizadas en ejercicio deberá restringir la ejecución del gasto público exclusivamente a las erogaciones recurrentes e indispensables para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, tales como el pago de servicios básicos, aseo urbano, mantenimiento operativo, planillas de personal y otros de similar naturaleza que aseguren la continuidad administrativa y de los servicios esenciales.

II. Queda prohibida la ejecución, compromiso o adjudicación de nuevos gastos, contratos, proyectos o modificaciones presupuestarias que comprometan la sostenibilidad financiera de la entidad o los recursos de las gestiones subsiguientes, salvo aquellos expresamente autorizados por norma vigente o que resulten imprescindibles para evitar perjuicios institucionales o legales debidamente justificados.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - La presente Ley Autónoma Municipal entrará en vigencia a partir de la fecha de su PUBLICACIÓN posterior a su PROMULGACIÓN, de acuerdo a normativa vigente.

**SEGUNDA.-** Se abrogan y derogan todas las disposiciones y normas de igual o menor jerarquía normativa contrarias a la presente Ley Municipal.

**TERCERA.** - El Órgano Ejecutivo Municipal tendrá un plazo de 15 días hábiles para reglamentar la presente Ley Autónoma Municipal, computables a partir de su promulgación.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - El Alcalde Municipal, juntamente las Unidades competentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, deberá presentar la modificación presupuestaria aprobada mediante la presente Ley Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por ese Ente Rector.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.


**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.** - Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través de Secretaria de Concejo Municipal remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías – SEA.

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.** – Los informes y documentación remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal de Tupiza, y los generados por el Concejo Municipal, de acuerdo al detalle expuesto; forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los once días del mes de marzo de dos mil veintiséis años.

  
Cristina Mamani Ventura  
CONCEJAL

  
Lic. Omar L. Mamani Ortega  
CONCEJAL

  
Gualberto Nina Cala  
CONCEJAL

  
Miguel Carlos Figueroa Santos  
CONCEJAL SECRETARIO

  
Francisca Reynoso Isnado  
VICEPRESIDENTA


  
Lic. Edson P. Bolívar Rivera  
PRESIDENTE

**Auto de Promulgación Ley Municipal N° 956/2026**

**POR TANTO:**

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintiséis años.

  
Ing. Jesus Reynaldo Guzmán Ortega  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

